

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.10.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a María del Mar Medina Cabrera, D^a Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares que se incorpora en el punto 5º, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. José Manuel Fernández Medina.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión 10.10.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 10309/17; Licencia de Utilización; D. xxxxx, DNI xxxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación para apero en Polígono 22, parcela 201, referencia catastral 18018A022002010000ER.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.05.2018, indicando que "...procede conceder licencia de utilización", de Ingeniería de fecha 03.10.2018 y Jurídico de fecha 10.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación para apero en Polígono 22, parcela 201.

Segundo: Devolver a D. xxxxx, la fianza depositada con fecha 26.07.2017, núm. de operación 320170002300, expediente licencia de obras 387/17, por importe de 300 €.

3º.- Expediente 8006/18; Adjudicación Definitiva plaza aparcamiento Paseo de Velilla.- Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de Velilla.

Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de fecha 5 de agosto de 2009 se publicó anuncio de licitación de plazas de aparcamiento en Paseos de Velilla y San Cristóbal

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total

de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

Vista la relación de adjudicatarios provisionales y contratos subrogados, que han abonado la totalidad del importe de las plazas de aparcamiento adjudicadas provisionalmente, y conforme a lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas, que señala que la condición de adjudicatario se adquiere tras su aprobación por el Pleno, y que las personas que resulten adjudicatarias suscribirán contrato de Concesión con el Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales así como los contratos subrogados, a favor de los siguientes titulares de plazas de aparcamiento en Paseo de Velilla, que han abonado el importe íntegro de sus plazas de aparcamiento.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA APARCAMIENTO VELILLA

Aparcamientos	Apellidos	Nombre	DNI	Total
A-140	xxxx	xxxx	xxxx	3.305,40E

(Domicilio a efectos de notificaciones en xxxx, 23003-Jaén).

Segundo: Notificar la adjudicación definitiva a los adjudicatarios relacionados en el apartado primero y citarles para la firma del contrato en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, advirtiéndole que su incomparecencia injustificada será causa determinante de la resolución del contrato.

Tercero: Dar traslado igualmente a los Servicios de Ingeniería, Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Expediente 8001/18; Cambio titularidad plaza aparcamiento Paseo de Velilla.- Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla"

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 01 de octubre de 2018 se presentó escrito por Doña xxxxx, con D.N.I. xxxx solicitando cambio de titularidad

de las Plazas N° A122 y A123 del aparcamiento de Paseo de Velilla del cual es titular según contrato de cesión, a Don xxxxx con D.N.I. xxxx, por liquidación de gananciales cuya copia adjunta.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-122 y A-123 de Paseo de Velilla, de Don xxxx con D.N.I. xxxx, a favor de Doña xxxx, con D.N.I. xxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxx C.P. 14900 Lucena (Córdoba).

Segundo.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

5°.- Expediente 3380/18; Devolución aval; D. xxxx, NIE xxxx, C/ xxxx, solicita se le devuelva la fianza depositada con fecha 06.09.2011, expte. por adjudicación contrato concesión de cafetería-bar en el Pabellón Municipal, por importe de 600 €.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 17.04.2018 y del Jefe del Servicio de Contratación de 15.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a D. xxxx la fianza de referencia.

6°.- Expediente 3092/16; Devolución aval; xxxx, CIF xxxx, C/ xxxx. 41004-Sevilla, solicita se le devuelva el aval de "Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, S.A.", depositado como garantía definitiva adjudicación contrato "Servicio de poda y mantenimiento de palmeras en zonas verdes municipales y senda costera del Municipio de Almuñécar", depositado con fecha 30.04.2013, por importe de 9.300€.

Visto el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 01.10.2018 y del Jefe del Servicio de contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxx, el aval de referencia.

7°.- Expediente 225/14; Devolución aval; xxxx., CIF xxxx, solicita se le devuelva el aval de Bankinter por adjudicación contrato estudio y cartografía peligros geológico-geotécnicos en Almuñécar, Expte. 225/2014, por importe de 2.380,17€.

Visto el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 01.10.2018 y del Jefe del Servicio de Contratación de

15.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxx el aval de referencia.

8°.- Expediente 3891/16; Devolución aval; xxxx., CIF xxxx, solicita se le devuelva la fianza depositada con fecha 4.08.2016 por el contrato de suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piromusical en agosto de 2016, por importe de 2.102,95 €.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 11.10.2018 y del Jefe del Servicio de Contratación de 15.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxx la fianza de referencia.

9°.- Expediente 9/2015; Devolución aval; xxxx, solicita se le devuelva la fianza depositada con fecha 27.04.2015 por el contrato obras urbanización calles Livry Gargan y Marquita, Expte. de obras 9/15, por importe de 3.975,09 €.

Visto el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 24.04.2018 y del Jefe del Servicio de Contratación de 15.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxxx la fianza de referencia.

10°.- Expediente 4915/18; Prórroga contrato kiosco en Parque del Pozuelo.- Se da cuenta de expediente 135/2005 GEST 4915/2018 Solicitud de prórroga del contrato de concesión para construcción y explotación de un QUIOSCO -BAR en Parque El Pozuelo.

ANTECEDENTES.- Con fecha **20 de diciembre del 2005,** este Ayuntamiento firmó con DÑA. xxxx, D.N.I. xxxx, contrato de Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de un Quiosco-Bar en Parque el Pozuelo, por un CANON mensual de 350 Euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA incluido, y una duración de CUATRO AÑOS, con posibilidad de prórroga por periodos iguales al máximo contratado, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 15 años.

Con fecha 29 de mayo de 2018 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato, según establece la cláusula QUINTA del Pliego de Cláusulas Administrativas

INFORME.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas y el art. 157.a) del TRLCAP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta el límite fijado en el Pliego, 15 años.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de concesión para construcción y explotación de un QUIOSCO -BAR en Parque El Pozuelo, por el Canon ofertado de 350 Euros/mes, que deberá ser actualizado conforme establece la cláusula SEXTA del pliego de condiciones, **y hasta el 19 de diciembre de 2020**, fecha en que finaliza el plazo concesional de 15 años, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

Tercero.- Comunicar al Adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato y deberá revertir las instalaciones a esta Administración.

11º.- Expediente 7349/18; Contratación Servicio Limpieza Playas.- Se da cuenta de expediente 85/2018 Gestiona 7349/2018, incoado para la contratación del Servicio de limpieza de Playas.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.427,38 Euros IVA no incluido (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación incluido
34.427,38 €		3.442,74 Euros.	37.870,12 Euros
Aplicación presupuestaria			
		17000-227000 realizados empresas playas	Trabajos limpieza

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 68.854,76 Euros IVA no incluido.

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	34.427,38 €
Prórrogas IVA excluido	34.427,38 €
Total precio estimado (3 meses+3 meses)	68.8 54,76 €

La duración del contrato será de TRES MESES, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Primero.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

xxxxxx.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Criterios para la adjudicación del contrato, ponderación que se asigna a cada uno de ellos y fórmula/s que se aplicará/n en la evaluación de las ofertas. Se otorgará 100 puntos a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS	MEJOR OFERTA - 100 PUNTOS	
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO PRECIO BASE (37.870,12 €)	PUNTUACIÓN
xxxxxx.	37.836,07 €	100

Seguidamente la Mesa de Contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación para la contratación del "Servicio de limpieza de Playas" Expte. 85/2018 Gestiona 7349/2018, a la empresa xxxx, xxxx, conforme a la oferta presentada de 34.396,42 € I.V.A. NO INCLUIDO (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS), más 3.439,64 euros de IVA.

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de Octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Adjudicar a la empresa xxxx., xxxx,, con domicilio en C/ xxxx, 18006 (Granada), el contrato de "**Servicio de limpieza de Playas**" Expte. 85/2018 Gestiona 7349/2018, conforme a la oferta presentada de 34.396,42 € I.V.A. NO INCLUIDO (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS), más 3.439,64 euros de IVA.

1. El Plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES y posibilidad de prórroga por igual periodo de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.6 del Pliego de cláusulas administrativas.

2. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **1.719,82 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: -La requerida en el pliego Administrativo-

SOLVENCIA TÉCNICA:

Deberán aportar relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los TRES últimos años correspondientes al **mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto** del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **34.427,38 € IVA NO INCLUIDO**, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario con quien contrató el licitador.

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los TRES últimos concluidos deberá ser al menos de **34.427,38 euros IVA NO INCLUIDO**. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(Esta documentación podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación empresarial)

3. Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.
4. El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al Servicio de Medio Ambiente y a los servicios económicos.

12°.- Expediente 7679/18; Informe suspensión tasa Mercado La Herradura.- Se da cuenta de informe de la Técnico de Gestión Tributaria de fecha 11.10.2018, con relación a la petición de informe sobre la posibilidad de establecer bonificación en la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados en el Mercado de La Herradura, siguiente:

Con fecha 9 de Octubre de 2018 se me ha requerido, por la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Octubre de 2018, informe referente a la petición de bonificación de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados en relación con la Tarifa aplicable a los puestos del Mercado Municipal de La Herradura.

Visto el Informe emitido por el Encargado de mantenimiento de La Herradura y la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local por el Teniente Alcalde de La Herradura de fecha 27 de Septiembre de 2018 en el que se pone de manifiesto que la petición de bonificación de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados en relación con la Tarifa aplicable a los puestos del Mercado Municipal de La Herradura viene provocada por la realización de unas obras de remodelación de saneamiento y pluviales en el Paseo Marítimo de La Herradura

y su entorno en los meses comprendidos entre el 05/05/2017 y 21/06/2017 y entre el 25/09/2017 y 24/06/2018 que han afectado considerablemente a las ventas de los puestos del Mercado Municipal de La Herradura provocando una considerable disminución de los ingresos de los negocios del mercado.

En relación con aquello que interesa, el objeto del presente informe consiste en determinar la posibilidad de acordar una bonificación de la mencionada tasa, para ello debemos remitirnos tanto al artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) como al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que prevén que una de las fuentes de financiación de los municipios sean las tasas, y, al igual que se exige la adopción de un acuerdo para su imposición, también el artículo 15.1 del TRLRHL establece la necesidad de adoptar un acuerdo expreso para su supresión, así como la aprobación de la ordenanza reguladora correspondiente.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del TRLRHL, estableció la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma, que continúa a día de hoy vigente.

Una vez examinada la mencionada Ordenanza se comprueba que en la misma no se regula aspecto alguno sobre la posibilidad de bonificación de la cuantía de la tasa por el motivo solicitado ni por ningún otro motivo, ni se prevé ningún supuesto en el que pudiera proceder su bonificación, de forma que la tarifa regulada en el apartado X.2) del artículo 10º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados no puede ser objeto de bonificación al no haberse previsto tal aspecto en la Ordenanza. Además, no puede ser objeto de bonificación con carácter retroactivo, puesto que el periodo en el que tuvieron lugar las obras ya ha sido objeto de liquidación por parte de esta Administración a los sujetos pasivos de la tasa, tasa que, como establece el artículo 7º de la Ordenanza, tiene periodicidad mensual y ha dado lugar a que, mensualmente, se haya procedido a la emisión de las liquidaciones correspondientes a los titulares de los puestos del Mercado de La Herradura que resultan obligados a su pago por haber nacido la obligación de contribuir de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza.

Asimismo, el motivo por el cual se solicita la bonificación, esto es, por haber afectado las obras de remodelación de saneamiento y pluviales en el Paseo Marítimo de La Herradura y su entorno considerablemente a las ventas de los puestos del Mercado Municipal de La Herradura

provocando una considerable disminución de los ingresos de los negocios del mercado, debe ser objeto de valoración económica por los Servicios Técnicos correspondientes, de forma que se pueda establecer a cuanto asciende realmente la pérdida de ingresos experimentada como consecuencia de la realización de las mencionadas obras, pues sin una valoración ajustada no sería posible llevar a cabo ninguna medida que nivelara dicha pérdida.

Por todo lo expuesto, la que suscribe considera que no cabe la posibilidad de bonificación del importe liquidado a los titulares de los puestos del Mercado de La Herradura por el periodo comprendido entre el 05/05/2017 y 21/06/2017 y entre el 25/09/2017 y 24/06/2018, puesto que, además de ser firmes las liquidaciones emitidas, muchas de ellas ya han sido ingresadas y en la Ordenanza tampoco se prevé ningún supuesto de devolución del importe satisfecho en concepto de esta tasa.

No obstante, el Pleno de la Corporación como órgano competente en este supuesto, con su superior criterio, podría acordar la suspensión de la aplicación del apartado X.2) del artículo 10º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados por el plazo que considere ya que el Ayuntamiento puede adoptar acuerdos concretos con respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de una tasa mediante el procedimiento previsto para su aprobación, modificación o derogación, incluida la suspensión parcial de la misma, cuando por motivos de interés económico o social sea necesario.

En vista de lo expuesto, se concluye por esta técnico que, en caso de que se acordara por el Pleno de la corporación la suspensión de la aplicación del apartado X.2) del artículo 10º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados por el plazo que considere oportuno, sería necesario que, previamente, los Servicios Técnicos correspondientes informaran sobre la valoración económica a que asciende la disminución de ingresos experimentada por los titulares de los puestos del Mercado de La Herradura con ocasión de las obras de remodelación de saneamiento y pluviales en el Paseo Marítimo de La Herradura ejecutadas en el periodo comprendido entre el 05/05/2017 y 21/06/2017 y entre el 25/09/2017 y 24/06/2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13º.- Expediente 3296/13; Informe sobre mercantil xxxx.-

Se da cuenta de informe de la Técnico de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almuñécar, con relación a la mercantil xxxx con CIF xxxx, siguiente:

La que suscribe ha sido requerida para la emisión del presente informe con relación a la mercantil xxxx con CIF xxx

y referente al acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2016, correspondiente a la Sentencia firme 1700/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. en recurso de apelación rollo 429/2013 estimado parcialmente a favor del Ayuntamiento de Almuñécar contra la Sentencia 3/2013 de 8 de enero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada en el Procedimiento Ordinario número 733/2011 y en la que se adoptó el **acuerdo** cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta de la Sentencia firme 1700/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso del TSJA en recurso de apelación rollo 429/2013, por el que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Almuñécar contra Sentencia 3/2013 de fecha 8 de enero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento número 733/2011. Dicha Sentencia, estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento en lo relativo a la tasa, pero confirma la sentencia de instancia respecto del ICIO, por lo que procede ejecutar la sentencia en sus mismos términos.

*La Junta de Gobierno Local, **acuerda**, por unanimidad, darse por enterada del fallo de la Sentencia, ordenando su ejecución para lo cual designan como responsables de la ejecución a la Intervención y Tesorería Municipal, dando traslado del presente acuerdo al juzgado a los efectos procedentes."*

En relación con aquello que interesa, el objeto de este informe es el estado de las liquidaciones originarias siguientes:

a) La liquidación número 2006 021 0506 girada a xxxx en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con ocasión de la construcción de 54 viviendas (48 en edificio plurifamiliar y 6 unifamiliares adosadas) en la Parcela R5A del "Peñón del Lobo I" por importe de 167.228,82 euros con base en un presupuesto de ejecución material para el referido proyecto ascendente a 5.225.900,52 euros, figura dada de BAJA por Resolución de Alcaldía número 339/2011 de fecha 31 de enero de 2011 cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto Informe del Jefe de Rentas proponiendo rectificar errores materiales de las liquidaciones tributarias relacionadas, anulando las mismas por sus importes principales más recargos:

xxxxx: Baja LD21/506/2006

(Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2009)

Se acepta la propuesta."

b) La liquidación número 2006 002 1027 girada a xxxxx. en concepto de Tasa por Licencia de Obras con ocasión de la construcción de 54 viviendas (48 en edificio plurifamiliar y 6 unifamiliares adosadas) en la Parcela R5A del "Peñón del Lobo I" por importe de 156.777,52 euros con base en un presupuesto de ejecución material para el referido proyecto ascendente a 5.225.900,52 euros, figura dada de BAJA en el cargo ejecutivo por Resolución de Alcaldía número 2439/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013 (punto 13) cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto Informe del Jefe de Rentas proponiendo rectificar errores materiales en liquidaciones Tasa Licencia de Obras, por los motivos que se especifican, anulando las siguientes liquidaciones por sus importes principales más recargos, en su caso:

01.- xxxx: Baja en el cargo ejecutivo LD 21/1027/2006

*(Notificar nuevamente conforme lo fallado en el Recurso Contencioso 21.2/2013, Sentencia 3-05-2013)
Se acepta la propuesta."*

Asimismo, la referida liquidación figura ANULADA por Decreto de Alcaldía número 2014-1159 de 6 de mayo de 2014, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2439/2013 de fecha 5 de septiembre, en ejecución provisional de la Sentencia 3/2013 de 8 de enero de 2013 en la que se ordenaba la práctica y notificación de una nueva liquidación de la tasa, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora y con lo señalado en el fundamento jurídico **sexto in fine** de la citada Sentencia.

No obstante lo anterior, no consta práctica alguna de nueva liquidación de la Tasa por Licencia de Obras con posterioridad a lo ordenado en la Sentencia 3/2013 de 8 de enero de 2013.

Como consecuencia de lo anterior y tras un análisis de los documentos a los que se ha tenido acceso obrantes en el citado expediente y a esta cuestión, se informa:

En relación con la liquidación referente al ICIO queda claro que la misma quedó dada de BAJA como consecuencia de que el actor no ejecutó la obra proyectada, en ejecución de lo ordenando en la Sentencia 3/2013 de 8 de enero de 2013 y **cuyo fallo es confirmado en esta Sentencia 1700/2015 de 28 de septiembre de 2015** a la que nos referimos y analizamos.

En relación a la liquidación referente a la Tasa por Licencia de Obras, con independencia de remitirme en lo esencial al texto de la Sentencia, procede realizar una serie de consideraciones por la relevancia especial de la materia

para el Ayuntamiento centradas en la importancia del importe de la liquidación.

Teniendo presente que la ejecución provisional de la Sentencia 3/2013 de 8 de enero de 2013 por la que se anuló la liquidación 2006 002 1027 ha sido REVOCADA en virtud del fallo contenido en la Sentencia 1700/2015 de 28 de septiembre de 2015 según el cual se declara la inadmisibilidad del recurso en primera instancia y estima la exigencia de la liquidación declarándola AJUSTADA A DERECHO, lo que significa que, **el Ayuntamiento, sin necesidad de tramitar un nuevo procedimiento, puede continuar la actuaciones de ejecución pues no ha decaído su derecho por el transcurso del tiempo, dado que no se ha producido la prescripción por los efectos interruptivos de la suspensión judicial hasta la Sentencia del T.S.J.A. estimatoria del recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento.**

La citada liquidación fue ANULADA mediante Decreto 2014-1159 de 6 de mayo de 2014, entiendo erróneamente, ya que lo que debió hacerse fue SUSPENDER o PARALIZAR toda actuación ejecutiva que se estuviese efectuando, tal como informó el letrado D. xxxxx en nota interna para la ejecución provisional de la Sentencia 3/2013, que dijo que "en su opinión, la ejecución provisional de la sentencia anuló el acto recurrido, debe consistir en la paralización de lo actuado hasta la fecha, por mandato judicial del referido auto de 3 de 3 mayo de 2013. No obstante, no debe alzarse ningún embargo en tanto que parece desprenderse del auto judicial que la garantía por la ejecución provisional queda excepcionada de prestarse por cuanto existen unos embargo trabados, luego estos no se alzarían hasta tanto recaiga Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, que resolverá la apelación formulada por este Ayuntamiento de Almuñécar" y tal como se acordó en el contenido del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de junio 2013 notificado a la Tesorería Municipal el 26 de marzo de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Ejecutar Provisionalmente la Sentencia de referencia, según lo ordenado por el Juzgado de lo Cont-Admvo. núm. 4 de Granada, debiendo paralizarse toda actuación ejecutiva que se esté efectuando bien por parte del propio Ayuntamiento, o bien por parte de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada.

Segundo.- No efectuar acción alguna tendente a alzar los embargos trabados sobre dicha empresa, al considerar el Juzgado que la garantía por la ejecución provisional queda excepcionada de prestarse por cuanto que existen unos embargos trabados, que no se alzarán, en su caso, hasta tanto

recaiga Sentencia del TSJA que resolverá la apelación formulada por este Ayuntamiento."

Con respecto a los mencionados embargos, ha sido necesario conocer la realidad y el estado de los mismos, ya que en la documentación a la que se ha tenido acceso para emitir el presente no constan dichas actuaciones, con el fin de comprobar si la anotación preventiva de los mismos era previa a Enero de 2013, fecha de la Sentencia en primera instancia, puesto que a día de hoy la mencionada anotación habría caducado y lo que procedería sería embargar de nuevo, dentro de la continuidad del procedimiento cobratorio, pues la última decisión judicial presupone que la deuda correspondiente a la Tasa por Licencia de Obras sigue viva y su exigencia fue conforme a Derecho. A tal efecto se solicitó, en Junio de 2018, al letrado D. xxxx, justificación documental de los citados embargos o ratificación de constancia en el expediente, lo que nos fue contestado el 26 de Junio de 2018 por D. xxxx manifestando que lo único que habían encontrado relacionado con los embargos practicados era documentación adjunta a la demanda de xxxx. y proporcionándonos copia del Expediente Administrativo del Procedimiento Ordinario nº 420/2011, donde también era recurrente xxxxx.

A este respecto, y a juicio de la que suscribe, se debería proceder a rectificar el citado Decreto 2014-1159 de 6 de mayo de 2014 y donde dice "ANULAR LD 2/1027/2006" debería decir "SUSPENDER o PARALIZAR toda actuación ejecutiva por mandato judicial en base a Auto de fecha de 3 de mayo de 2013", siempre que por los servicios de Intervención y Tesorería estimen procedente la viabilidad de este punto.

Y una vez salvada la situación anteriormente expuesta, el Ayuntamiento habría de continuar el procedimiento de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, con carácter urgente, planteándose la cuestión relativa a la eventual insuficiencia de caución, dado que los bienes inmuebles hipotéticamente embargados que en el Auto judicial consideraron como garantía, en la documentación analizada no se constata tal aseveración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar traslado a Intervención y Tesorería.

14°.- Expediente 8049/18; Ocupación Auditorio Casa de la Cultura.- Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D^a. xxxxx, NIE: xxxx y domicilio en Calle xxxx 28005 Madrid, para la realización de un espectáculo flamenco de la Compañía JULIO RUIZ. 1993, a realizar el día 26 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

15°.- Expediente 7995/18; Ocupación Auditorio Casa de la Cultura.- Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx NIE: : xxxx y domicilio en Calle xxxx 04003 Almería, para la realización del FESTIVAL DE GUITARRA FLAMENCA DE ALMUÑÉCAR, a realizar del 18 al 20 de octubre a las 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

16°.- Expediente 7983/2018; Ocupación Auditorio Casa de la Cultura.- Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta del documento para la cesión gratuita de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxx. CIF: xxx y domicilio en Avd. xxx 29004 Málaga para la realización de los siguientes conciertos:
- 21/10/18 CONCIERTO RICHARD RAY FARREL BAND

- 11/11/18 CONCIERTO COVERLAND
- 06/12/18 CONCIERTO LITO BLUES BAND

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico,

y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

18°.- Expediente 8023/18; Informe Jefe P. Local sobre plantilla.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

19°.- Expediente 7878/18; Indemnización por asistencia a juicios.- Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local sobre indemnización por asistencias a juicio.

xxxxx; 120 €.

1.- Procedimiento Abreviado 78/17, celebrado en Audiencia Provincial Granada el día 10/09/18.

2.- Citación Judicial expediente 18/2018 Juzgado de Menores nº 1 Granada el día 20/06/18.

Conforme lo dispuesto en el art. 27.1 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente.

Lo que se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Recursos Humanos.

20°.- Expediente 575/18; Abono facturas Servicio Ayuda a Domicilio de Dependencia.- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la necesidad de seguir prestando el Servicio de Ayuda A Domicilio de Dependencia hasta la adjudicación definitiva del contrato.

Desde la finalización del contrato anterior con fecha 04/06/2018, se ha mantenido la prestación de este servicio por la empresa adjudicataria, xxxxx, servicio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en

situación de Dependencia, en tanto se resolvía el procedimiento administrativo de adjudicación del servicio.

Con fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó por JGL la tramitación por urgencia del procedimiento, estando el expediente actualmente en estado de licitación, publicado el 9 de octubre de 2018 en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el pago de las facturas pendientes a la empresa xxxxx.

Segundo: Aprobar la continuidad en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en tanto se resuelve el procedimiento de adjudicación.

Tercero: Dar traslado a los Departamento de Intervención y de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

21°.- Expediente 7997/18; Autorización curso a bombero.- Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, DNI xxxx, xxxx, adscrito al servicio de bomberos y extinción de incendios, solicitando la representación por parte del mismo como funcionario de este Ayuntamiento de Almuñécar, en el curso que llevará a cabo en Ecuador en su época de vacaciones.

Vista propuesta del Tte. De Alcalde de La Herradura y Concejal de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó autorizar a D. xxxx para que represente a este Ayuntamiento en el curso referenciado.

22°.- Expediente 4726/15; Acuerdos Comisión Paritaria.- Se da cuenta de acuerdos de la Comisión Paritaria.

1°).- Se da cuenta de informe del Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

1).- Que este Servicio ha confeccionado el calendario laboral municipal para 2019, a la vista de las publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales correspondientes del Estado, Junta de Andalucía y Provincial de Granada, sobre festivos aprobados por dichas Administraciones para 2019, así como lo acordado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios en vigor.

2).- Que se ha remitido propuesta de calendario laboral a la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios de este Ayuntamiento, siendo aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 11 de Octubre del actual, la siguiente:

Calendario Laboral para 2019.- La Comisión Paritaria, debatió y acordó por unanimidad, informar favorablemente el calendario laboral del Ayuntamiento de Almuñécar para 2019 presentado por el Departamento de Recursos Humanos que se acompaña donde se señalan, además de los días festivos ya fijados a nivel nacional y autonómico, las fiestas locales aprobadas por el Pleno de la Corporación así como los días festivos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios, (arts. 23 y 38 respectivamente), y que queda como sigue:

1 de Enero (Martes):	Fiesta Nacional.
7 de Enero (Lunes):	Fiesta Nacional.
28 de Febrero (Jueves):	Fiesta Autonómica.
19 de Marzo (Martes):	Fiesta Local.
18 de Abril (Jueves S):	Fiesta Autonómica.
19 de Abril (Viernes S):	Fiesta Nacional.
1 de Mayo (Miércoles):	Fiesta Nacional.
24 de Junio (Lunes):	Fiesta Local.
15 de Agosto (Jueves):	Fiesta Nacional (día de la Patrona)
16 de Agosto (Viernes):	Permiso Convenio Colect/Ac Regulador.
11 de Octubre (Viernes):	Permiso Convenio colect/Ac. Regulador.
12 de octubre (Sábado):	Fiesta Nacional.
1 de Noviembre (Viernes):	Fiesta Nacional.
6 de Diciembre (Viernes):	Fiesta Nacional.
9 de Diciembre (Lunes):	Fiesta Nacional.
24 de Diciembre (Lunes):	Permisos Nacionales.
25 de Diciembre (Martes):	Fiesta Nacional.
31 de Diciembre (Lunes):	Permisos Nacionales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el calendario laboral para 2019 anteriormente propuesto.

2º).- Que la Comisión Paritaria Conjunta, del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, reunida el pasado día 11 de octubre del actual, ha adoptado una serie de acuerdos que tienen repercusión en el área de Recursos Humanos y Organización Administrativa, tanto económica como laboralmente.

Los acuerdos adoptados, por unanimidad, son los siguientes:

1.- Prestación Económica del personal en situación de Incapacidad Temporal.- La Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su Disposición Adicional quincuagésima cuarta, recupera la

posibilidad de remunerar al cien por cien la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo una serie de reglas para ello, y determinando específicamente que... *"cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio... en situación de incapacidad temporal"*.

La Comisión Paritaria aprobó por unanimidad que se abone un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, con efectos de 1 de agosto del presente año.

2.- **Horas Extraordinarias.**- A petición sindical de la Policía Local, sobre la fórmula de cálculo de las gratificaciones extraordinarias de los funcionarios en general, se acordó que, tal como señala el Acuerdo Regulador y la Legislación vigente, la fórmula de cálculo es *"Total de retribuciones ordinarias en cómputo anual dividido por número de horas anuales de trabajo fijadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en la actualidad 1642 horas"*. Siendo las retribuciones ordinarias, sueldo base, complemento de destino y complemento específico del puesto de trabajo y paga extraordinaria y adicional, se excluyen por tanto los complementos personales por antigüedad, transitorios y los derivados del incremento de la jornada laboral, así como cualquier otra gratificación de carácter extraordinario.

Cualquier variación tanto en la jornada anual o en las retribuciones ordinarias del puesto de trabajo se reflejarán automáticamente en el importe de las gratificaciones extraordinarias.

3.- **Solicitudes varias de horario reducido por edad.**- Ante la petición de varios trabajadores de reducción horaria por quedarles 36 meses o menos para su jubilación ordinaria de conformidad con el art. 16.7 del Convenio Colectivo y equivalente art. 32.7 del Acuerdo Regulador de Funcionarios, la Comisión Paritaria que al igual que se acordó en su día autorizar que a petición del empleado/a se pueda mantener la jornada diaria sin reducción horaria y compensar las horas de descuento de cada jornada laboral para su compensación con descansos diarios antes de la fecha de jubilación, se pueda igualmente, a petición del empleado/a, y previa autorización del Jefe del Servicio, compensar las horas de descuento

diarias en un solo día concreto de la semana y el resto con descansos antes de la fecha de jubilación, y en el caso de jornada partida compensar la reducción de jornada cumpliendo solamente el horario de mañana o tarde conforme a las necesidades del servicio y las horas sobrantes de descanso disfrutarlas antes de la fecha de jubilación.

En los casos anteriores, la falta de visto bueno del Jefe o Responsable del Servicio, o la revocación total o parcial de la autorización dada para la compensación horaria, deberá ser sometida a la consideración de la Comisión Paritaria para su aprobación o desestimación si procede de la misma.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

23°.- Expediente 7946/18; Horas extraordinarias personal.-

Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los apartados señalados con la letras D (Horas extraordinarias normales) F (Horas extraordinarias festivos) y N (Horas extraordinarias nocturnas) expresan las distintas formas de valorar los servicios conforme a los criterios fijados en el Acuerdo citado.

Igualmente se adjuntan las indemnizaciones por asistencia a juicio (Expte. 8004/2018 y desempeño temporal de funciones (Exptes. 8104/2018 y 8160/2017) y por el art. 27. Del Acuerdo Regulador personal Funcionario (Expte.7135/2018).

En cuanto a los servicios extraordinarios del personal laboral, retribuidos conforme a lo dispuesto en el 15 f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en relación con el 35 del Estatuto de los Trabajadores y las limitaciones impuestas por el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar y se abonen dichas horas extraordinarias, siguientes:

ANEXO

	EXPTE	TOTAL	TOTAL	TOTAL
	.	L	AL	SERV.
		HR	EXPTE	
XXXXX	4921/20 18	7,50	216,45	
	6094/20 18	6,00	186,06	
	7825/20 18	16,00	539,61	
	7891/20 18	4,00	132,32	1.074,44
XXXXX.	7825/20 18	16,00	574,70	574,70
XXXXX.	7825/20 18	16,00	504,42	
	7826/20 18	25,50	737,97	
	6094/20 18	8,50	245,99	1.488,38
XXXXX	7825/20 18	40,00	1.281,73	
	7826/20 18	59,50	1.800,59	3.082,32
XXXXX	7825/20 18	48,00	1.583,54	
	7826/20 18	68,00	2.278,27	3.861,81
XXXXX.	7826/20 18	25,50	737,97	
	7891/20 18	4,00	132,32	870,29
XXXXX	7826/20 18	51,00	1.448,23	
	7891/20 18	4,00	123,40	1.571,63
XXXXX	6094/20 18	8,00	227,55	
	7825/20 18	32,00	933,32	
	7826/20 18	8,50	289,25	1.450,12
XXXXX	6094/20 18	8,50	262,23	262,23
XXXXX	4921/20 18	24,50	757,79	
	5579/20	34,00	1.113,56	

	18			
	6094/20 18	8,00	227,55	
	7825/20 18	35,50	1.079,87	
	7826/20 18	76,50	2.138,66	
	7891/20 18	4,00	123,40	5.440,82
XXXXXX	7825/20 18	8,00	254,52	
	7826/20 18	42,50	1.286,12	
	7891/20 18	4,00	123,40	
	8004/20 18		120,00	1.784,04
XXXXXX.	7825/20 18	8,00	231,42	
	7891/20 18	4,00	123,40	354,82
XXXXXX.	4921/20 18	2,00	54,00	
	7825/20 18	26,00	829,22	
	6094/20 18	8,50	262,23	
	7826/20 18	42,50	1.151,36	
	7891/20 18	4,00	123,40	2.420,20
XXXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	5579/20 18	17,00	526,94	
	6094/20 18	8,00	227,55	
	7826/20 18	51,50	1.463,66	
	7891/20 18	4,00	123,40	2.543,53
XXXXXX.	7825/20 18	40,00	1.180,12	
	7826/20 18	59,50	1.955,24	3.135,36
XXXXXX	6094/20 18	8,00	227,55	

	7825/20 18	18,50	553,42	
	7826/20 18	68,00	2.163,42	2.944,39
XXXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	6094/20 18	8,50	262,23	464,20
XXXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
XXXXXX	6094/20 18	8,50	262,23	
	7825/20 18	40,00	1.195,57	
	7826/20 18	42,50	1.282,34	2.740,13
XXXXXX	7825/20 18	24,00	744,34	
	7826/20 18	25,50	688,50	
	7891/20 18	4,00	123,40	1.556,24
XXXXXX	5579/20 18	17,00	528,22	
	7825/20 18	68,00	2.109,49	
	7826/20 18	34,00	1.021,97	3.659,68
XXXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	5579/20 18	26,00	771,23	
	7826/20 18	34,00	950,73	1.923,93
XXXXXX.	7825/20 18	8,00	254,52	
	7826/20 18	51,00	1.517,54	
	7891/20 18	4,00	123,40	1.895,46
XXXXXX	5579/20 18	17,00	523,09	
	7826/20 18	51,00	1.388,55	
	6094/20 18	6,00	173,55	
	7825/20	8,00	254,52	

	18			
	7891/20 18	4,00	123,40	2.463,11
XXXXX	5579/20 18	25,50	788,49	788,49
XXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	5579/20 18	8,50	261,55	
	7825/20 18	19,50	588,13	
	7826/20 18	68,00	2.146,22	3.197,87
XXXXX	7825/20 18	16,00	528,34	
	7826/20 18	17,00	459,00	987,34
XXXXX	7825/20 18	48,00	1.534,86	
	7826/20 18	51,00	1.596,59	3.131,45
XXXXX.	6094/20 18	7,00	189,00	
	7825/20 18	24,00	709,60	
	7826/20 18	34,00	918,00	1.816,60
XXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	5579/20 18	17,00	555,82	
	6094/20 18	8,50	262,23	
	7825/20 18	8,00	254,52	1.274,54
XXXXX	7825/20 18	40,00	1.207,14	
	7826/20 18	25,50	700,07	1.907,21
XXXXX	4921/20 18	7,50	201,98	
	6094/20 18	14,50	435,78	
	7825/20 18	14,50	430,02	
	7891/20 18	4,00	123,40	

	7826/20 18	67,50	1.936,11	
	5579/20 18	17,00	555,82	3.127,28
Total Policía Local			64.430,3 3	
xxxxx	7135/20 18	6,00	172,05	
	8160/20 17		750,00	
	7936/20 18	49,00	1.241,32	
	8104/20 18		1.050,00	3.213,37
xxxxx	7135/20 18	14,00	408,18	
	8160/20 17		750,00	
	8104/20 18		1.050,00	2.208,18
xxxxx	8160/20 17		750,00	
	8104/20 18		1.050,00	
	7135/20 18	26,00	688,19	
	7936/20 18	49,00	1.217,73	3.705,92
xxxxx	7135/20 18	30,00	758,97	
	7936/20 18	28,50	716,81	
	8160/20 17		750,00	
	8104/20 18		1.050,00	3.275,78
xxxxx.	7135/20 18	14,00	360,93	
	7936/20 18	24,50	632,46	993,39
xxxxx.	7135/20 18	16,00	404,80	
	7135/20 18		150,00	
	7936/20 18	49,00	1.217,73	
	8160/20		750,00	

	17			
	8104/20 18		1.050,00	3.572,53
XXXXXX	7135/20 18	22,00	556,57	
	7936/20 18	24,50	608,87	1.165,44
XXXXXX	7135/20 18	16,00	408,18	
	7936/20 18	24,50	608,87	1.017,05
XXXXXX	7135/20 18	16,00	656,07	
	7936/20 18	24,50	1.036,77	1.692,84
XXXXXX.	7135/20 18	14,00	387,97	
	7936/20 18	24,50	608,87	996,84
XXXXXX.	7135/20 18	18,00	516,14	
	7936/20 18	28,50	716,81	1.232,95
XXXXXX	7135/20 18	8,00	212,54	
	7936/20 18	24,50	608,87	821,41
XXXXXX	7135/20 18	14,00	360,93	
	7936/20 18	24,50	632,46	993,39
XXXXXX	7135/20 18	8,00	236,13	
	7135/20 18		150,00	
	7936/20 18	24,50	608,87	995,00
XXXXXX	7135/20 18	8,00	188,88	
	7135/20 18		150,00	
	7936/20 18	24,50	632,46	971,34
XXXXXX	7135/20 18	6,00	172,05	
	7936/20 18	24,50	608,87	780,92

Total Bomberos		685,00	27.636,30	
xxxxx	7722/20 18	73,00	1.411,09	
	7722/20 18	42,50	833,85	2.244,94
xxxxx	7863/20 18	80,00	827,20	827,20
Total otros		195,50	3.072,14	

24°.- Expediente 8128/2018; Dar cuenta Sentencias.-

Procedimiento Ordinario núm. 531/2010 Juzgado de lo Cont Admvo núm. 2 de Granada.

Se da cuenta por el encargado de asesoría jurídica del siguiente:

Ante el Juzgado del lo Contencioso Administrativo núm 2 de los de Granada, se siguió el Procedimiento Ordinario núm. 531/2010 a instancias de la mercantil xxxx. impugnando resolución de 5 de Abril de 2010 de este Ayuntamiento desestimatoria del recurso de reposición contra liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO, por importe de 111.535,56 €.

Por Sentencia inicial del Juzgado en primera instancia, de fecha 12 de Enero de 2015 se desestimó el recurso, lo cual dio lugar a Recurso de Apelación núm. Rollo 873/2015 que se siguió ante la Sala de lo Cont-Admvo. de Granada del TSJA.

Por Sentencia de la Sala del TSJA de fecha 22.7.2016, declarada firme el 4 de Mayo de 2017, se estimó el Recurso de Apelación de xxxx. y se anuló el acto administrativo impugnado por falta de trámite de audiencia debida en la propuesta de resolución del expediente de liquidación.

Simultáneamente a la tramitación del Recuso, se tramitó pieza de suspensión de la resolución recurrida, ordenándose la suspensión por el Juez, siempre y cuando se presentase ante el Juzgado aval bancario por la cantidad reclamada más un 25 por ciento para intereses y costas, que al no presentarse, dio lugar a que el Juez autorizase al Ayuntamiento a ejecutar el acto administrativo impugnado, que fue comunicado el 24.5.2013 a Tesorería e Inspección Tributaria Municipales, dando lugar a un procedimiento recaudatorio aún en trámite, y expte de apremio, según comunicación del Sr. Tesorero.

No consta en la Asesoría Jurídica Municipal que la Sentencia firme del procedimiento se haya ejecutado ni comunicado la misma a los Servicios Económicos para ello.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Dar cuenta de la Sentencia de referencia y ordenar a los Servicios Económicos Municipales, Intervención, Rentas y Tesorería la ejecución de la misma, una vez realizado estudio de los pronunciamientos judiciales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** ordenar a los Servicios Económicos Municipales, Intervención, Rentas y Tesorería la ejecución de la misma, una vez realizado estudio de los pronunciamientos judiciales.

26°.- Expediente 8134/2018; Tasaciones de Costas.-

1.- Se da cuenta de tasación de costas procesales favorables al Ayuntamiento, (Ord. 512/2011), cuyo pago, por importe de 8.753,58 €, está obligado a satisfacer el recurrente, la mercantil xxxxx, como consecuencia de Sentencia favorable al Ayuntamiento en el recurso de apelación del Proc. Ord. 512/2011 del Juzgado Cont Admvo núm. 4 de Granada.

Vista la resolución judicial de aprobación de la tasación de costas mencionada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado de las tasación de costas favorable mencionada a Intervención y Tesorería, así como al Servicio de Rentas para que proceda a liquidar el importe aprobado de la Tasación de Costas, y a notificar en vía voluntaria el requerimiento de pago de las costas judiciales al interesado, pudiendo acudir, en su caso a la vía de apremio.

2.- Se da cuenta de tasación de costas procesales favorables al Ayuntamiento, remitida por el Letrado Sr. xxxx, procedentes de Decreto Judicial de aprobación de costas procesales (Proc. Ord. 237/2013), cuyo pago, por importe de 2.675,21 €, está obligado a satisfacer el recurrente, la mercantil xxxx., como consecuencia de Sentencia favorable al Ayuntamiento en el recurso de referencia.

Vista la resolución judicial de aprobación de la tasación de costas mencionada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado de las tasación de costas favorable mencionada a Intervención y Tesorería, así como al Servicio de Rentas para que proceda a liquidar el importe aprobado de la Tasación de Costas, y a notificar en vía voluntaria el requerimiento de pago de las costas judiciales al interesado, pudiendo acudir, en su caso a la vía de apremio.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1); Expediente 761/2018; Licencia de obras; D^a xxxx, DNI xxxx, representada por D. xxx, xxx, Otívar, Granada, solicita licencia de obras para "reparación, consolidación, modernización y mejora de vivienda unifamiliar aislada" en xxxx, Almuñécar, así como rehabilitación de los garajes existentes y construcción de piscina.

A tal efecto acompaña Proyecto Básico de Ampliación y Reforma redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.09.2018 indicando que "...procede desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 27.09.2018, y Jurídico de fecha 16.10.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxx, licencia para la ejecución de obras de reparación, consolidación, modernización y mejora de la vivienda unifamiliar sita en xxxx de este municipio, conforme al Proyecto básico de reparación, reforma, consolidación, modernización y mejora de vivienda unifamiliar aislada redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud (que deberán contar con visado colegial).
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista de que ejecutará la obra conforme al modelo municipal.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

3º.- Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial

correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

Urgencia 2).- Subvenciones a Asociaciones; Se da cuenta del acta de la Comisión de Valoración de subvenciones a Asociaciones del Área de Servicios Sociales en el Municipio de Almuñécar, .

Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder las que se indican, dándose traslado a Intervención:

Nombre de la Asociación	CIF	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD	CUANTÍA SOLICITADA	CRITERIOS DE VALORACIÓN					SUBVENCIÓN PROPUESTA	
					1	2	3	4	5		PUNTUACIÓN
xxxx	xxxx	APOYO AL TRATAMIENTO	15/05/2018	6.000,00 €	20	5	5	10	10	50	3.500.00 €
xxxx	xxxx	PREVENCIÓN DROGO DEPENDENCIAS ÁMBITO ESCOLAR	16/10/2017	6.000,00 €	15	10	5	8	10	48	2.500.00 €
xxxx	xxxx	INFORMACION SOBRE MOVIMIENTOS MIGRATORIO	22/05/2018	2.000,00 €	20	25	10	20	10	85	1.500,00 €

		RIOS EN CENTROS EDUCATIVOS										
XXXX	XXXX	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y SENSORIAL	16/05/2018	7.959,53 €	25	25	10	20	20		100	7.000,00 €
XXXX	XXXX	"MEDIANDO SE APRENDE EN FAMILIA"	16/05/2018	4.300,00 €	0	0	0	0	0		0	PRESUPUESTO y OBJETIVOS NO AJUSTADO
XXXX	XXXX	"PROTECTOR INTREGA2"	17/05/2018	4.982,86 €	20	18		18	17		81	1.900,00 €
XXXX	XXXX	FISIOTERAPIA	14/05/2018	7.200,00 €	20	18		18	17		81	1.900,00 €
XXXX	XXXX	ATENCIÓN PSICOSOCIAL MADRES SOLAS	03/05/2018	11.838,12 €	20	20		18	16		84	4.700,00 €
TOTAL											23.000,00 €	

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,